



SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

FORMA C-G

Form with fields: DEPENDENCIA, SECCION, MESA, NUMERO DEL OFICIO, EXPEDIENTE

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANEXO...

ARCHIVO HISTORICO.

~~Handwritten reference numbers~~

MUY INDIGNADO EL PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, DON VALEN TIN CANALIZO, POR LA CONDUCTA DE LOS CC. CORONELES: DON CAYETANO MONTERO Y DON ALEJANDRO IHARY, COMISIONADOS PARA TRATAR EL ARMISTICIO ENTRE MEXICO Y TEJAS EN EL AÑO DE 1844; ORDENA SE RELEVEN A LOS MENCIONADOS CORONELES POR HABER DESMEREcido LA CONFIANZA DEL GOBIERNO.

Aunque la nota de usted No. 18 de 4 del que fina no viene autorizada con su firma, el E.S. Presidente Interino se ha impuesto de ella y las copias que acompaña relativas al armisticio celebrado por los S.S. Coroneles D. Cayetano Montero y D. Alejandro Ihary con los comisionados de Tejas, y en su consecuencia se ha servido resolver, manifieste a usted que ha visto con indignación la conducta observada por estos, siendole al mismo tiempo extraño que los espresados gefes hallan convenido en los articulos estipulados en el referido armisticio, por que a ecepción del 4/o. ninguno de ellos ha merecido la aprovaación del Supremo Gobierno.

Tambien ha notado S.E. que tanto usted como los coroneles Montero y Ihary se han escedido de las facultades que se les concedieron para tratar este asunto, admitiendo proposiciones que no debieron tomarse en consideración.

Por lo tanto el mismo E.S. Presidente Interino desapruueva el armisticio celebrado en ese cuartel general, con los comisionados de Tejas, por que sus articulos estan concebidos en términos que no se haria mas que fortificar las miras ambiciosas, que tan ostenciblemente han manifestado las autoridades revolucionarias de aquel Departamento, dandoles treguas, que apoyarían las ideas de independencia tienen con respecto a aquella preciosa parte de la República.



SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL

ASUNTO:

DEPENDENCIA

SECCION

MESA

NUMERO DEL OFICIO

EXPEDIENTE

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS
DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL AN-
GULO SUPERIOR DERECHO.

Por consiguiente S. E. ha dispuesto prevenga a usted de su orden que el armisticio ha de durar únicamente el tiempo que baste a concluir las negociaciones para la pacificación entre México y Tejas. -- Que estas negociaciones deberan estar concluidas precisamente para el día 1/o. de mayo del presente año y que solo podrá prolongarse el tiempo en caso de que haya una esperanza fundada de que el asunto termine pacíficamente, y segun los deseos manifestados tanto en México como en Tejas; y terminando la cuestión con provecho de las partes -- contratantes.

Que las tropas veligerantes han de conservar los puntos que ahora ocupan en la linea de operaciones, puramente con la obligación de no hostilizarse.

Quiere tambien S. E. que ni los mexicanos ni los Tejanos traspasen por ningun motivo sus respectivos territorios, evitandose con este fin aun el pretesto de cuidar de sus intereses.

A estos puntos deben sugetarse los articulos del armisticio, disponiendo el Supremo Gobierno que si los comisionados de Tejas, no los admitieren se darán por concluidas las negociaciones sin provocar nuevas consultas; declarandose que las hostilidades vuelven a abrirse.

Por esto el E. S. Presidente Interino me manda manifestar a usted que habiendo mesmercido la confianza del Supremo Gobierno para este asunto, los S. S. Coroneles Montero y Ihary, los releve de este encargo, comisionando usted a otros individuos que se sujeten a las instrucciones que quedan indicadas.

Todo lo que de Suprema orden tengo el honor de comunicar a usted para su cumplimiento.

Dios etc. Enero 31 de 1844.

Sr. General Dn. Adrian Woll
Jefe de la 1/a. Brigada del Norte.



SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANEXO SUPERIOR DERECHO.

Form with fields: DEPENDENCIA, SECCION, MESA, NUMERO DEL OFICIO, EXPEDIENTE

ARCHIVO HISTORICO.

MANIFIESTO DEL GENERAL DE BRIGADA DON ADRIAN WOLL, A LOS HABITANTES DE LOS ESTADOS DE COAHUILA, NUEVO LEON Y TAMAULIPAS, DANDO POR TERMINADO EL ARMISTICIO CON LOS TEXANOS EL AÑO DE 1844.

ADRIAN WOLL General de Brigada del Ejército Mexicano y en Jefe de la 1/a. Brigada del Norte, hace saber a todos los habitantes que cubren la frontera de los Departamentos de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, que en virtud de las facultades con que se halla investido por el Supremo Gobierno y las que le conceden las ordenanzas militares, así como de las órdenes Superiores que ha recibido al efecto, previene lo siguiente:

Art.-1/o.- Habiendo terminado el Armisticio celebrado con el Departamento de Texas, y en consecuencia nuevamente abierta la guerra contra sus habitantes, cesa toda comunicación.

Art.-2/o.- Todo individuo de cualquier estado, calidad o condición que sea que contraviniera a lo prevenido en el artículo anterior, será considerado como traidor, aplicándole la pena señalada en el artículo 45. Título 10. Tratado 8/o. de la Ordenanza General del Ejército.

Art.-3/o.- Todo individuo que se encuentre a distancia de una Legua de la margen izquierda del Río Bravo, será tenido por favorecedor y cómplice de los usurpadores de aquel territorio de la Nación y como traidor de su Patria, juzgándosele militarmente previo un breve Sumario y aplicándole la misma pena.

Art.-4/o.- Todo individuo que se hallare comprendido en el antecedente artículo y temerario huyese a la vista de cualquiera fuerza del Supremo Gobierno, se le perseguirá hasta aprenderlo o darle muerte en el acto.

###

Jefe de la 1/a. Brigada del Norte. Sr. General Don Adrian Woll



SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

ARCHIVO HISTORICO

FORMA C-3

DEPENDENCIA

SECCION

MESA

NUMERO DEL OFICIO

EXPEDIENTE

ASUNTO:

ADRIAN WOLL General de Brigada del Ejército Mexicano y en jefe de la I.ª Brigada del Norte, hace saber a todos los habitantes que cubren la frontera de los Departamentos de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, que en virtud de las facultades con que se halla investido por el Supremo Gobierno y las que le confieren las ordenanzas militares, así como de las órdenes superiores que ha recibido al efecto, previene lo siguiente:

Art. 1.º.- Habiendo terminado el Armisticio celebrado con el Departamento de Texas, y en consecuencia nuevamente abierta la guerra contra sus habitantes, cesa toda comunicación.

Art. 2.º.- Todo individuo de cualquier estado, calidad o condición que sea que contraviniera a lo prevenido en el artículo anterior, será considerado como traidor, aplicándose la pena señalada en el artículo 4.º. Título 10. Tratado 8.º. de la Ordenanza General del Ejército.

Art. 3.º.- Todo individuo que se encuentre a distancia de los límites de la margen izquierda del Río Bravo, será tenido por sospechoso y obligado de los señalamientos de aquel territorio. La Nación y como traidor de su Patria, juzgándosele militarmente previo un breve sumario y aplicándose la misma pena.

Art. 4.º.- Todo individuo que se hallare comprendido en el presente artículo y temerario hubiese a la vista de cualquier fuerza del Supremo Gobierno, se le perseguirá hasta aprehenderlo o darle muerte en el acto.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANEXO SUPERIOR DERECHO.

Art. 5.º.- En consideración al estado que guardan las villas de Laredo y Santa Rita de Ampudia, así como el de todos los ranchos situados a la otra banda del Río Bravo, donde permanecen la mayor parte o el todo de los intereses de los habitantes de la línea que me está encomendada, con esta fecha recabo del Supremo Gobierno las órdenes respectivas a fin de poder conciliar el modo que debe guardarse en lo subsesivo para la conservación o salvación de dichos intereses; pero en el interín viene la Suprema resolución, prevengo que cuantos estuvieren fuera de la Demarcación prescripta sean colocados dentro de los referidos límites o abandonados, pues de lo contrario el que desobedeciere, sufrirá irremisiblemente la pena establecida.

Por lo tanto y para que nadie alegue ignorancia, mando se imprima, circule y publique por bando en todas las villas, pueblos, haciendas, ranchos, congregaciones y lugares.

Cuartel Gral. en Villa de Mier, Junio 20 de 1844.

Adrian Woll.

Es copia. Mier, Junio 21 de 1844.

Tomás Barberena. Srio. Int. (rúbrica.)

AVC/apv.